



**GOBIERNO de
GUATEMALA**
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

**MINISTERIO
DE AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES**

DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

Expediente No. EAI-4161-2023

Categoria B2

En la ciudad de Guatemala, el día catorce de noviembre del dos mil veintitrés, siendo las diez horas con cincuenta y siete minutos, constituidos en la doce calle cero guion noventa y tres zona nueve, local veintisiete guion dos C, veintisiete guion cuatro y veintisiete guion tres Centro Comercial Montufar de la ciudad de Guatemala, notifico a: **JOSUÉ ALEXANDER BARRIOS GALINDO**, la Resolución número **07595-2023/DIGARN/DAJLC/RJOP**, de fecha nueve de noviembre del año dos mil veintitrés, correspondiente al proyecto denominado **“CONSTRUCCION DE ZONA INDUSTRIAL, TRANSSHIPING WORLD COMPANY”**, mediante cedula de notificación que entrego a **ANA LUCIA ESCRIBA SANDOVAL**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación número **(2621414340101)** extendida por el Registro Nacional de las Personas, quien de enterado(a) firma.

(f)


NOTIFICADO
ANA LUCIA ESCRIBA SANDOVAL
2621414340101



(f)


NOTIFICADOR
BRANDON JAIRR CRUZ VARGAS

7 avenida 03-67 zona 13
PBX:2423-0500

www.marn.gob.gt

Síguenos en:



DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. Guatemala, nueve de noviembre del dos mil veintitrés. -----

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE ZONA INDUSTRIAL, TRANSSHIPPING WORLD COMPANY

EXPEDIENTE: EAI-4161-2023

RESOLUCIÓN: 07595-2023/DIGARN/DAJLC/rjop

El once de agosto del dos mil veintitrés, compareció ante este Ministerio **JOSUÉ ALEXANDER BARRIOS GALINDO** quien actúa en su calidad de presidente del consejo de administración y representante legal de la entidad **TRANSSHIPPING WORLD COMPANY, SOCIEDAD ANÓNIMA**, presentando para que se revise y analice la Evaluación Ambiental Inicial del proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE ZONA INDUSTRIAL, TRANSSHIPPING WORLD COMPANY** ubicado en **Km. 105 Ruta CA-9A, San José, Escuintla**, cuyo contenido es responsabilidad del proponente, con lo que se inicia el expediente identificado ut supra. -----

El proyecto consiste en las mejoras realizadas al aeródromo del Puerto de San José se descentralizan las operaciones y se libera el tránsito aéreo, contemplando aumento del tránsito aéreo para el aeródromo de San José. Por lo anterior surge la necesidad de crear el proyecto Construcción de Zona Aduanal, el cual consiste en la construcción de una zona aduanal en la cual ablegará un depósito aduanero temporal; casetas de acceso; áreas de estacionamiento; área de patio de maniobras; áreas de acceso; áreas de carga y descarga; áreas verdes; urbanización del terreno y construcción de barda perimetral, para lo cual se realizarán las siguientes actividades Áreas administrativas para atención al cliente, Sector de almacenamiento de stock solución a la medida de la necesidad y característica de la mercancía, realización de aprovisionamiento estratégico para reducir el tiempo y costes de transporte en rutas, aprovechamiento el suelo logístico existente, reduce la emisión gracias a las rutas de transporte más cortas, mejora los tiempos y destinos y optimiza la cadena logística con rutas de transporte optimizadas y con stock más cerca de los puntos de destino, todos los puntos anteriormente mencionados deben contar con una cadena de suministros y entrega como manejo y administración, análisis del paquete, planeamiento de almacenamiento y tiempo, tipo de producto, logística de carga y descarga y distribución adecuada. -----

El ocho de noviembre del dos mil veintitrés, la Asesoría Ambiental del Departamento de Calidad Ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales de este Ministerio, emitió el dictamen cero dos mil setecientos cincuenta y uno guion dos mil veintitrés diagonal DIGARN diagonal DCA diagonal PJRD diagonal pjrd (**02751-2023/DIGARN/DCA/PJRD/pjrd**), que obra en el expediente de mérito, luego del análisis y valoración del correspondiente instrumento ambiental, se consideró que el mismo llena los requisitos, por lo que se recomienda su **APROBACIÓN**. -----

CONSIDERANDO:

I. Que de conformidad con el artículo 97 de la Constitución Política de la República de Guatemala, se establece que el Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico. Se dictarán todas las normas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna, de la flora, de la tierra y del agua, se realicen racionalmente, evitando la depredación. **II.** Que de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto 68-86 del Congreso de la República, para todo proyecto, obra, industria o cualquier otra



COMPANY, con fundamento en lo considerando y el Dictamen técnico emitido. El proyecto queda sujeto al control y seguimiento ambiental por parte de este Ministerio, y al cumplimiento de los siguientes COMPROMISOS AMBIENTALES: -----

COMPROMISOS GENERALES:

- I. El proyecto está sujeto a los requerimientos ambientales sobre la viabilidad ambiental establecidos por este Ministerio, y también debe cumplir con lo establecido por las Leyes y Reglamentos aplicables a este tipo de proyectos, tales como Permisos, Autorizaciones, Licencias y cualquier otro que corresponda con la Legislación vigente, con el objeto de cumplir con la prevención de daños, protección y mejoramiento del ambiente, los recursos naturales, la salud y/o la calidad de vida de la población, sus trabajadores y/o usuarios.
- II. Desarrollar y cumplir todas las medidas de mitigación establecidas en el Instrumento Ambiental, incluyendo los compromisos establecidos en la presente Resolución, dentro de los tiempos establecidos previamente propuestos y/o aceptados por el proponente. -----
- III. El Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, se reserva el derecho de realizar acciones de control y seguimiento ambiental, y si derivado de las mismas se establece que existe daño al Ambiente, a la salud, a los Recursos Naturales o a la calidad de vida de la población, El MARN se reserva el derecho de iniciar los procedimientos administrativos orientados a aplicar una o más sanciones por faltas o delitos ambientales. -
- IV. Este Ministerio podrá requerir cuando considere necesario, la actualización del Plan de Gestión Ambiental, con el objeto de garantizar la mejora continua en el desempeño ambiental del proyecto, obra, industria o actividad. -----
- V. Cumplir con lo establecido en el "REGLAMENTO DE LAS DESCARGAS Y REUSO DE AGUAS RESIDUALES Y DE LA DISPOSICIÓN DE LODOS", Acuerdo Gubernativo número 236-2006 y sus reformas. -----
- VI. La planta de tratamiento de aguas residuales deberá estar bajo supervisión de un profesional sanitaria en todas sus fases. -----
- VII. Deberá cumplir en lo aplicable, con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 164-2021 (Reglamento para la Gestión Integral de los Residuos y Desechos Sólidos Comunes). -----
- VIII. Previo al inicio de la etapa de abandono o cierre del proyecto, obra industria o actividad, se deberá presentar la documentación que corresponda ante el Ministerio, a través del Instrumento Ambiental que corresponda.
- IX. Se previene al proponente que la viabilidad ambiental sólo contempla lo indicado en la descripción del proyecto y el diseño presentado, por lo que, ante una eventual modificación previamente, deberá presentar ante este Ministerio el Instrumento Ambiental correspondiente, de lo contrario se procederá conforme a la normativa vigente. -----
- X. El proponente deberá cancelar el monto de la Licencia Ambiental en un plazo que no exceda de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente Resolución. La renovación de la licencia ambiental deberá realizarse dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento. La licencia ambiental deberá estar vigente durante todas las fases del proyecto, obra, industria o actividad, incluyendo el cierre técnico y/o abandono. -----

COMPROMISOS DE LA FASE CONSTRUCTIVA:

- XI. Los trabajos constructivos, deben realizarse con base a lineamientos y criterios técnicos de diseño ambiental, ingenieril y estructural; y de forma controlada y segura a fin de prevenir, evitar, reducir y manejar posibles factores de riesgo ambiental y a la salud humana. -----
- XII. El proponente del proyecto deberá velar por que, durante la fase de construcción de no contar con servicios sanitarios, deberá contratar una empresa que provea sanitarios portátiles, que cuente con licencia ambiental -----



incendios, etc. Elaborar bitácoras de dichas actividades y mantenerlos a disposición del MARN cuando se requiera. -----

- XXVIII.** Controlar periódicamente los aspectos ambientales de las instalaciones del proyecto, adoptando acciones correctivas cuando fuese necesario, tanto en situaciones normales de funcionamiento como en las situaciones de emergencia. -----
- XXIX.** Se deberá cerciorarse que se realice monitoreo mensual del consumo de agua en metros cúbicos del pozo del proyecto, debidamente identificados, para lo cual se deberá contar con medidores en la salida de los pozos. -
- XXX.** Debe implementarse el sistema pertinente para el tratamiento de las aguas residuales especiales generadas por los distintos inquilinos de las naves/bodegas, cuyas descargas deben cumplir con los parámetros de calidad de agua establecidos dentro del Acuerdo Gubernativo 236-2006. -----
- XXXI.** En caso de cierre o abandono del proyecto se deberá presentar la documentación que corresponda por la actividad a realizar ante el Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales. -----
- XXXII.** La presente Resolución aprobatoria se emite en base a la documentación presentada, sobre la cual esta Dirección no prejuzga su legitimidad o validez, la cual es responsabilidad exclusiva del proponente y del Consultor Ambiental que lo asesora; y al Dictamen Técnico emitido por el Asesor Ambiental de este Ministerio. **NOTIFÍQUESE.** -----



[Handwritten signature]
Msc. Arq. Diego Armando Junior López Castillo
Director
Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales